



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIENAGA
RADICADO: 47189315300120210009200
NATURALEZA DEL PROCESO: EJECUCIÓN DE SENTENCIA
EJECUTANTE: NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.A.
EJECUTADO: C.I. ANDIMINERALS S.A.S.

TRECE (13) DE OCTUBRE DE DOS MILVEINTITRÉS (2023)

OBJETO DE DECISIÓN

Procede el Despacho a pronunciarse respecto a la solicitud enarbolada por el apoderado de la parte demandada, hoy ejecutante, en el asunto de la referencia.

ANTECEDENTES

En escrito recibido vía electrónica el 6 de octubre de 2023, el apoderado de la Sociedad **NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.S** deprecó la ejecución de la sentencia emitida por este despacho el 28 de octubre de 2022, en la que se declaró la prosperidad de la excepción de mérito denominada “**FALTA DE REQUISITOS LEGALES DE LA FACTURA**”, confirmada por la Sala Cuarta de Decisión Civil – Familia del Tribunal Superior de Santa Marta el 27 de abril de los corrientes.

Siendo así, debe memorarse que en aquélla se condenó en costas a la sociedad demandante **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.**, hoy ejecutada, especificando el monto de \$10.000.000 como agencias en derecho.

A su turno, el *Ad quem*, en el numeral segundo de la parte resolutive de la providencia que desato la apelación, de fecha 27 de abril del hogaño, asignó como agencias en derecho la suma de un salario mínimo legal mensual vigente, a cargo de **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** (Ver archivo N° 013 del cuaderno digital correspondiente al Tribunal).

En auto del 14 de junio de los corrientes se dispuso el obedecimiento a lo resuelto por el superior (archivo N° 077 del expediente digital) y en decisión del 7 julio fue aprobada la liquidación de costas efectuada por secretaría, sin que en el plazo correspondiente fuera controvertida, cobrando firmeza (Archivo N° 078 del expediente digital de primera instancia).

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CIÉNAGA, MAGD.:**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO contra **C.I. ANDIMINERALS S.A.S.** y a favor de **NINOSKA SIERRA MEZA & RF S.A.A.**, por \$11.160.000, por concepto de costas procesales.

SEGUNDO: La anterior cantidad deberá ser cancelada por la ejecutada dentro de los 5 días siguientes a la notificación de este proveído.

TERCERO: NOTIFIQUESE personalmente este proveído, tal y como dispone la parte final del inciso segundo del Art. 306 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ANA MERCEDES FERNANDEZ RAMOS

PROVEIDO NOTIFICADO EN ESTADO N° 047 DE 2023
VISITAR: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-cienaga/54

Firmado Por:

Ana Mercedes Fernandez Ramos

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Cienaga - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e64cf46931bdabc64db0b2d7d762f4516c0a0cd95bb6d477af2cc1f1d7077851**

Documento generado en 13/10/2023 12:30:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>